



La movilidad
es de todos

Mintransporte



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución "Por la cual se adopta la Guía Técnica De Auditorías e Inspecciones De Seguridad Vial Para Colombia y se dictan otras disposiciones" el día 24 de junio de 2020 hasta el día 03 de julio de 2020, en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

rcastiblanco@mintransporte.gov.co

"Por la cual se adopta la Guía Técnica De Auditorías e Inspecciones De Seguridad Vial Para Colombia y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2.2 y 2.7 del artículo 2 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 87 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, la seguridad de las personas se constituye una prioridad del sistema y del sector transporte.

Que el artículo 2 del Decreto 87 de 2011, establece que el Ministerio de Transporte, tiene entre sus funciones las siguientes: "(...)2.4. *Formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo. (...); 2.7. Fijar y adoptar la política, planes y programas en materia de seguridad en los diferentes modos de transporte y de construcción y conservación de su infraestructura.*"

Que el artículo 6 del Decreto 87 de 2011, establece entre las funciones del Despacho del Ministro de Transporte, las siguientes: "6.1. *Orientar, dirigir, coordinar, planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo del Sector, en materia de transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos.*

Que la Ley 1682 de 2013 "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*", define en su artículo 8 los principios bajo los cuales se planeará y desarrollará la infraestructura del transporte, entre los que se encuentra la seguridad y señala : "*La infraestructura de transporte que se construya en el país deberá atender a criterios y estándares de calidad, oportunidad, seguridad y la visión de cero muertes en accidentes, para cualquier modo de transporte. Esta seguridad involucra las acciones de prevención o minimización de accidentes de tránsito y las encaminadas a proveer la información de las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un accidente al momento de su ocurrencia.*"

Que la Ley 1702 de 2013 "*Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad vial y se dictan otras disposiciones*", señala en el artículo 9 las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entre las cuales tenemos en el numeral 6.1. "*Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial*".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 9 de la Ley 1702 de 2013, le corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Presentar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte iniciativas normativas (legislativas y reglamentarias) relativas al Tránsito con incidencia en la seguridad vial, con base en la evaluación de la normatividad existente.

Que mediante la Resolución 2273 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte, se ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2021, el cual contempla dentro del Pilar Estratégico de infraestructura, numeral 4.4.4.2, el programa "**Auditorías, evaluación y seguimiento de seguridad vial en la infraestructura vial**", y señala que el programa busca: "*definir mediante reglamentación, la metodología para adoptar e implementar, de forma obligatoria, las auditorías en seguridad vial aplicable a la infraestructura del país. (...)*"

"Por la cual se adopta la Guía Técnica De Auditorías e Inspecciones De Seguridad Vial Para Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, elaboró el documento "*Guía Técnica de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia*", con base en los productos del contrato de consultoría 475 de 2016 del Ministerio de Transporte, en el marco del crédito BID-3078/OC-CO, ejecutado por la Unión Empresarial MOVICONSULT S.A.S – INTRA S.L., con el apoyo técnico del Grupo de Seguridad Vial del Viceministerio de Transporte, así como del Viceministerio de Infraestructura.

Que en Colombia no existía un instrumento que orientara a los usuarios sobre el método, las estrategias y la técnica requerida para realizar las auditorías e inspecciones de seguridad vial a los proyectos de infraestructura y por ende estas se circunscribían al conocimiento particular de las personas que actuaban como auditores, es así que la ausencia de esta herramienta ha reducido la socialización y formación sobre dicho conocimiento, y ha limitado la aplicación de este proceso sistemático en la evaluación de la infraestructura vial en el país.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial realizó diversas mesas técnicas desde diciembre de 2019, con el fin de socializar y realizar un proceso de revisión técnica conjunta con los representantes de las entidades del sector, como son: el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante oficio No. 20201200012861, radicado en el Ministerio de Transporte el día 30 de abril de 2020, remitió el documento "*Guía técnica de auditorías e inspecciones de seguridad vial para Colombia*".

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, entre los días xxx y xxx de 2020, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que el Ministerio de Transporte certificó mediante memorando XXXXX del día (XX) de XXXXX de 2020, que durante el tiempo que estuvo publicado el proyecto de Resolución, las observaciones presentadas fueron tenidas en cuenta y atendidas, según correspondía. Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y gremios a quienes se les socializó, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el documento "*Guía Técnica de Auditorías e Inspecciones de Seguridad Vial para Colombia*", la cual hace parte integral de la presente resolución, junto con sus anexos.

"Por la cual se adopta la Guía Técnica De Auditorías e Inspecciones De Seguridad Vial Para Colombia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, deberá tener en sus archivos todos los documentos (antecedentes) que sirvieron de sustento para la expedición de presente acto administrativo y tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

MINISTRA DE TRANSPORTE

Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
Olga Lucía Ramírez Duarte - Viceministra de Infraestructura
Adriana Elizabeth Ramírez - Directora Transporte y Tránsito MT
Pablo Mejía González - Director de Infraestructura MT
Rodolfo Castiblanco Bedoya – Asesor Dirección de Infraestructura MT
Pablo Augusto Alfonso - Jefe Oficina Jurídica MT.
Luis Felipe Lota - Director General ANSV
Óscar Julián Gómez Cortés - Director Técnico Infraestructura y Vehículos ANSV
Angélica María Avendaño Ortigón - Jefe Oficina Jurídica ANSV